



## MINISTERIO DE TURISMO

### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MITUR- UAIP -No.14/2022

San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de noviembre de dos mil veintidós, en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Turismo, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, con referencia **MITUR-IAIP 13-2022**, interpuesta por parte de [REDACTED], en la cual requiere:

- 1) *Copia de campañas de implementación de modelo de turismo sustentable en el Lago de Coatepeque estipuladas dentro de las medidas cautelares para preservar este lago dictadas por la Cámara Ambiental de Segunda instancia, con sede en Santa Tecla, el 19 de abril de 2022.*

#### CONSIDERANDO:

- I. Que según lo que establece el Artículo 18 de la Constitución "*Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan y a que le haga saber lo resuelto*".
- II. Que con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento
- III. Que la petición se fundamenta en el Art. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas.



## MINISTERIO DE TURISMO

- IV. Que de conformidad al Art. 70 de la LAIP, se procedió a remitir dicho requerimiento a la Unidad Ambiental del Ministerio de Turismo, a efecto de que preparara la información solicitada en relación al *"Copia de campañas de implementación de modelo de turismo sustentable en el Lago de Coatepeque estipuladas dentro de las medidas cautelares para preservar este lago dictadas por la Cámara Ambiental de Segunda instancia, con sede en Santa Tecla, el 19 de abril de 2022"*
- V. Que en ese sentido, la Unidad Ambiental del Ministerio de Turismo remitió respuesta a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, con la información requerida por la solicitante.

POR TANTO, con base en las disposiciones legales citadas, la suscrita Oficial de Información RESUELVE:

1. **CONCÉDASE** acceso a la información solicitada [REDACTED].
2. **ENTRÉGUENSE** la información solicitada mediante esta resolución y de conformidad a lo remitido por la Unidad Ambiental del Ministerio de Turismo.
3. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado en la Solicitud de Información y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
4. **COMUNÍQUESE**.



LINDA GABRIELA PUENTE DE RODRÍGUEZ  
OFICIAL DE INFORMACIÓN